



Asamblea General

Distr. general
18 de diciembre de 2012
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

22º período de sesiones

Tema 6 de la agenda

Examen Periódico Universal

Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal*

Sri Lanka

* El anexo se distribuye tal como se recibió.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–4	3
I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen	5–126	3
A. Exposición del Estado examinado	5–19	3
B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado	20–126	6
II. Conclusiones y/o recomendaciones	127–129	16
Anexo		
Composition of the delegation		32

Introducción

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su 14º período de sesiones del 22 de octubre al 5 de noviembre de 2012. El examen de Sri Lanka se llevó a cabo en la 16ª sesión, el 1 de noviembre de 2012. La delegación de Sri Lanka estuvo encabezada por Mahinda Samarasinghe, Ministro de Industrias de Plantaciones y Enviado especial del Presidente sobre los derechos humanos. En la 18ª sesión, celebrada el 5 de noviembre de 2012, el Grupo de Trabajo aprobó el informe sobre Sri Lanka.
2. El 3 de mayo de 2012, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para facilitar el examen de Sri Lanka: Benin, India y España.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1 y el párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo de Derechos Humanos, para el examen de Sri Lanka se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional/exposición por escrito de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/14/LKA/1 y Corr.1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH) de conformidad con el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/14/LKA/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH de conformidad con el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/14/LKA/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Sri Lanka una lista de preguntas preparadas de antemano por Alemania, Australia, Camboya, el Canadá, China, Cuba, Dinamarca, Eslovenia, España, los Estados Unidos de América, Etiopía, Irlanda, Liechtenstein, México, Noruega, los Países Bajos, el Pakistán, la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia. Esas preguntas pueden consultarse en la extranet del examen periódico universal.

I. Resumen de las deliberaciones del proceso de examen

A. Exposición del Estado examinado

5. Sri Lanka explicó sus planes para lograr mejoras en materia de derechos humanos en el contexto de un proceso de consolidación de la paz y reconciliación después del conflicto.
6. Señaló que se había cumplido uno de los principales compromisos contraídos en el examen de 2008 con la formulación de un Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos, basado en las recomendaciones de los participantes, los compromisos aceptados y las recomendaciones de los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. La sociedad civil había tenido una representación casi paritaria en los comités de redacción.
7. El Plan de Acción Nacional para la promoción y la protección de los derechos humanos fue aprobado por el Gabinete en septiembre de 2011, y su estrategia de aplicación en diciembre del mismo año. El proceso de aplicación, que ya se había iniciado, estaba impulsado por el propio país y se basaba en la implicación nacional. Se presentarían

ejemplos concretos de aplicación que demostraban el firme compromiso existente y los progresos logrados.

8. Tras la derrota en 2009 de los Tigres de Liberación del Eelam Tamil (LTTE), se habían intensificado las medidas tendentes a facilitar su reincorporación a la vida civil. Después del examen de 2008 se había puesto en marcha la fase final de la operación humanitaria para el rescate de los civiles retenidos por los LTTE en el norte del país. En mayo de 2009 se había rescatado a cerca de 300.000 civiles. Concluida la confrontación, Sri Lanka, que tenía que hacer frente a toda una serie de difíciles problemas resultantes del conflicto, al tiempo que se esforzaba por mantener un crecimiento económico sostenible y prevenir actos de desestabilización, había centrado sus esfuerzos en evitar la repetición de los errores pasados y en lograr una reconciliación genuina.

9. En relación con los supuestos desaparecidos, se destacaron la colaboración en curso con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y los recientes progresos en la reducción de la carga de trabajo pendiente. El número relativamente reducido de casos denunciados al Grupo de Trabajo desde 2005 desmentía el infundio del aumento de las desapariciones. Resultaría más fácil subsanar el problema si los países receptores de solicitantes de asilo se avinieran a colaborar comunicando la identidad de esas personas. Las autoridades de Sri Lanka habían resuelto satisfactoriamente muchos de los casos de supuestas desapariciones, y las denuncias pendientes se investigarían a conciencia.

10. Se había otorgado reconocimiento constitucional a los derechos de la sociedad civil. Había libertad para crear organizaciones no gubernamentales (ONG) y organizaciones comunitarias. Frente a las alegaciones de que se actuaba con intolerancia o se permitían agresiones contra esas organizaciones o sus dirigentes, se señaló que el Gobierno no aprobaba esos ataques ni seguía ninguna política tendente a reprimir las críticas, el activismo o la disidencia.

11. El Presidente había nombrado en mayo de 2010 una Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas para fortalecer el proceso de reconciliación nacional y asegurar los dividendos de la paz para los ciudadanos de Sri Lanka. En mayo de 2012, el Gabinete decidió la constitución de un Equipo de Tareas que se encargaría de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión. En julio del mismo año el Equipo de Tareas elaboró, aprobó y publicó una matriz que contenía el Plan de Acción Nacional para la aplicación de las recomendaciones. Tras señalar que la desacertada resolución de marzo de 2012 del Consejo de Derechos Humanos se había centrado en la aplicación del informe de la Comisión, Sri Lanka recordó que había reiterado repetidamente al Consejo su compromiso de aplicar el proceso interno, y había solicitado tiempo y margen de actuación para hacerlo.

12. Se estaba siguiendo un calendario de aplicación. Se habían creado subcomités temáticos dependientes del Equipo de Tareas con el fin de mejorar la coordinación y la aplicación. Se habían subdividido ulteriormente las recomendaciones bajo los siguientes epígrafes: política nacional; estadio final del conflicto; derechos humanos y consideraciones de seguridad nacional; y reasentamiento y desarrollo. Algunas cuestiones de política nacional general contenidas en el Plan de Acción se remitían al comité parlamentario especial propuesto. En relación con el Plan de Acción, se aportaron ejemplos concretos de conclusión de actividades o logro de avances sustanciales. Carecían de fundamento las alegaciones en el sentido de que solo se abordaba la aplicación de algunas de las recomendaciones y de que no había habido avances. A fin de demostrar los progresos logrados en relación con los excombatientes, se aportó información concreta sobre las personas ya rehabilitadas y reintegradas en la sociedad (incluidos los niños soldados) y sobre los casos que se estaban tramitando.

13. En cuanto a los reasentamientos, la delegación subrayó la necesidad de ofrecer "soluciones duraderas" a las personas reasentadas. Tras la clausura en septiembre del último

centro de asistencia, Sri Lanka se ocuparía de las personas desplazadas dentro del país que residían con familias de acogida o que llevaban mucho tiempo en situación de desplazamiento. El número de personas reasentadas ascendía en octubre a 501.194. Entre los casos pendientes más antiguos se contaban decenas de miles de residentes musulmanes del norte que habían expulsado por la fuerza los LTTE en 1990-1991 en aplicación de su política de limpieza étnica, y miles de cingaleses que habían sufrido un destino similar. El número total de casas construidas hasta septiembre en las Provincias Septentrional y Oriental ascendía a 124.184, con un costo de 33.340 millones de rupias de Sri Lanka desde 2005.

14. Se había avanzado en la remoción de minas para permitir el reasentamiento. En octubre de 2012 se había despejado alrededor del 98% de las zonas identificadas. El ejército estaba encargado de la remoción de minas en alrededor del 75% de las tierras. La gestión de las tierras en las Provincias Septentrional y Oriental era un objetivo prioritario. Se había aplicado un programa para la resolución de los litigios sobre tierras. Se habían adoptado medidas que permitirían al Gobierno determinar con más precisión la magnitud y las ramificaciones del conflicto, y que desmentirían concluyentemente las alegaciones sin fundamento de que se habían producido "decenas de miles" de muertes de civiles en los cinco primeros meses de 2009.

15. En cuanto a la rendición de cuentas, el comandante del ejército había designado en enero de 2012 una Comisión de Investigación encargada de estudiar las observaciones incluidas en el informe de la Comisión de la Reconciliación y de las Experiencias Extraídas sobre las supuestas bajas civiles durante la fase final de la operación humanitaria y examinar las cintas de vídeo de Canal-4. Se mencionaron los avances de esa Comisión en la investigación de más de 50 incidentes mencionados en el informe de la Comisión. El Ejército había designado una Junta de Investigación para que estudiara las recomendaciones de la Comisión y formulara un plan de acción viable para la aplicación de las recomendaciones pertinentes. La Marina de Sri Lanka también había puesto en marcha medidas similares.

16. En relación con las alegaciones de tortura, se explicaron las diversas vías de investigación y enjuiciamiento de los culpables, así como las medidas preventivas adoptadas. También se aportó información sobre la situación del proyecto de ley sobre la protección de las víctimas y los testigos. En cuanto a la presencia militar en las zonas que habían sido escenario del conflicto, desde el final de las hostilidades se habían reducido sustancialmente los efectivos militares en el norte, y ya no había en Jaffna ni en Wannai una presencia militar que supusiera una intrusión en la vida civil. Por el contrario, los militares habían ayudado a los civiles a reanudar su vida normal. Las fuerzas armadas habían facilitado ayuda de subsistencia y contribuido así al restablecimiento de la normalidad. Esas funciones habían sido asumidas ya por la administración civil.

17. En lo referente al supuesto aumento de la violencia sexual en el norte, se habían establecido unidades de protección de la mujer con mujeres policías y centros para mujeres en los centros de asistencia social, y se prestaban servicios de asesoramiento. Se habían adoptado medidas contra la violencia sexual. Carecían de fundamento las alegaciones de que existía una correlación entre la presencia militar y la violencia sexual. La protección de las mujeres y la promoción de sus derechos habían sido piedras angulares de la política del Gobierno después del conflicto. Se habían puesto en marcha diversos proyectos, con atención prioritaria a las mujeres afectadas por el conflicto y a los hogares cuyo cabeza de familia era una mujer. Sri Lanka había ratificado la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y se había adherido a su Protocolo Facultativo. Su informe periódico había sido examinado por el Comité, y se había respondido a las observaciones finales.

18. La política lingüística era una cuestión fundamental que afectaba al proceso de reconciliación. Se habían adoptado medidas en relación con la Política Trilingüe (2012-2020) y su aplicación. En lo relativo al futuro de Sri Lanka como nación y las disposiciones institucionales y de otra índole necesarias para unificar a la población y trabajar conjuntamente por un futuro mejor para todos, el enfoque del Gobierno para llegar a una fórmula de consenso seguía consistiendo en el establecimiento de una Comisión Parlamentaria Especial con el fin de forjar un consenso multipartidista. El Gobierno ya había designado a sus representantes en ese órgano, que empezaría a funcionar en cuanto la oposición hiciera lo propio.

19. El Gobierno había adoptado medidas para restablecer la normalidad en las zonas afectadas por el conflicto, y en 2011 había asignado 2.800 millones de dólares de los Estados Unidos a proyectos en curso, además de los montos dedicados a actividades de asistencia humanitaria y ayuda de emergencia. La economía de la Provincia Septentrional había crecido en un 22% (frente al 7% nacional) en 2010 y en un 27% (frente al 7,5% nacional) en 2011. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio se habían integrado en el programa nacional de desarrollo. Sri Lanka había alcanzado o preveía alcanzar la mayoría de los indicadores. En el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que se aplicaría a partir de 2013, se recogía ese planteamiento para el desarrollo de un país estable y próspero. Sri Lanka pedía que se evaluara objetivamente lo que se había hecho.

B. Diálogo interactivo y respuestas del Estado examinado

20. Durante el diálogo interactivo formularon declaraciones 98 delegaciones. Las recomendaciones formuladas durante el diálogo figuran en la sección II del presente informe.

21. Tailandia reconoció los esfuerzos de Sri Lanka para atajar las supuestas violaciones de los derechos humanos, en particular las desapariciones forzadas, y se felicitó del establecimiento de un grupo de trabajo interministerial. Encomió las medidas adoptadas para garantizar la seguridad física y la dignidad de las personas, en particular la eliminación de todas las formas de malos tratos o tortura. Tailandia formuló recomendaciones.

22. Timor-Leste encomió la puesta en marcha por Sri Lanka del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y su cooperación leal con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Timor-Leste formuló recomendaciones.

23. Túnez exhortó a Sri Lanka a que intensificara sus esfuerzos por eliminar todos los actos de tortura y malos tratos, reducir la pobreza y promover la prosperidad de todos sus ciudadanos. Túnez formuló recomendaciones.

24. Turquía valoró positivamente los esfuerzos de Sri Lanka por consolidar la paz tras la derrota del terrorismo y destacó la importancia de la celebración de elecciones en la Provincia Oriental del país. Aplaudió las medidas adoptadas por Sri Lanka para reasentar a los numerosos desplazados internos y su aplicación de un programa para resolver los litigios por la tierra. Turquía formuló recomendaciones.

25. Uganda destacó el compromiso del Gobierno de Sri Lanka de atender a las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Se refirió a la visita a Sri Lanka realizada por el equipo del ACNUDH por invitación del país. Uganda formuló una recomendación.

26. Ucrania mencionó los acontecimientos positivos ocurridos en Sri Lanka desde 2008 y alentó al país a seguir aplicando con éxito el Plan de Acción Nacional en todas sus esferas temáticas. Ucrania formuló una recomendación.
27. Los Emiratos Árabes Unidos señalaron que Sri Lanka había conseguido salir de un conflicto devastador que había durado tres decenios. Preguntó qué medidas se habían adoptado para facilitar el regreso de las personas desplazadas.
28. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se congratuló de los avances del proceso de normalización de Sri Lanka y apoyó la pronta aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Manifestó inquietud por las agresiones y los actos de intimidación a periodistas, defensores de los derechos humanos y profesionales del derecho. El Reino Unido formuló recomendaciones.
29. Australia encomió el compromiso de Sri Lanka en la protección de los derechos humanos y convino en la importancia de lograr ahora mejoras concretas y mensurables como resultado de la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y de las Experiencias Extraídas. Australia formuló recomendaciones.
30. El Uruguay destacó la importancia del establecimiento por Sri Lanka de la Comisión de la Reconciliación y de las Experiencias Extraídas, de la aprobación de su Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, y de sus esfuerzos para acabar con la impunidad y prevenir la delincuencia internacional. El Uruguay formuló recomendaciones.
31. La República Bolivariana de Venezuela se felicitó de la aplicación por Sri Lanka de la Carta de Derechos de la Mujer y de la puesta en marcha del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. La República Bolivariana de Venezuela formuló recomendaciones.
32. Viet Nam reconoció los esfuerzos realizados por Sri Lanka para establecer una situación de normalidad y señaló que el logro de ulteriores progresos dependía ahora de la aplicación por el país de medidas concretas y sistemáticas para aplicar el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y cumplir los compromisos contraídos con la comunidad internacional.
33. Zimbabwe aplaudió la colaboración y el diálogo de Sri Lanka con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas. Se refirió a la invitación cursada por Sri Lanka en 2011 a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Zimbabwe formuló recomendaciones.
34. Argelia encomió la activa participación de Sri Lanka en el examen periódico universal y sus esfuerzos por alcanzar e integrar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Señaló que la Constitución contenía disposiciones para promover el avance de los grupos sociales vulnerables. Argelia formuló recomendaciones.
35. Angola aplaudió la decisión del Gobierno de Sri Lanka de establecer el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Angola formuló recomendaciones.
36. La Argentina encomió a Sri Lanka por la adopción del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. La Argentina formuló recomendaciones.
37. Los Estados Unidos de América reconocieron las medidas positivas adoptadas por Sri Lanka, pero reiteraron su inquietud por la concentración del poder ejecutivo, la

militarización de las zonas que habían sido escenario del conflicto y las graves violaciones de los derechos humanos, como desapariciones, torturas, ejecuciones extrajudiciales y amenazas a la libertad de expresión. Los Estados Unidos de América formularon recomendaciones.

38. Austria destacó la importancia de la adopción del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Pidió a Sri Lanka que respondiera a las acusaciones sobre trabas a la libertad de reunión y de expresión y a las denuncias de violaciones y agresiones sexuales a mujeres tamiles por parte de las fuerzas de seguridad. Austria formuló recomendaciones.

39. Azerbaiyán señaló que Sri Lanka había integrado los ODM en su programa nacional de desarrollo. Preguntó si se estaba estudiando la posibilidad de adhesión a los instrumentos de protección de los refugiados. Aplaudió las medidas de reasentamiento de los desplazados internos. Azerbaiyán formuló recomendaciones.

40. Bahrein encomió los esfuerzos del Gobierno por fortalecer los derechos de las mujeres, las modificaciones que había introducido en el Código Penal en relación con la agresión sexual y sus actividades de cooperación internacional contra la trata de personas. Bahrein formuló recomendaciones.

41. Bangladesh instó a la comunidad internacional a que brindara asistencia y cooperación a Sri Lanka en sus esfuerzos por aplicar soluciones de reconciliación nacional basadas en la equidad y la inclusión y acordes con las circunstancias específicas del país. Bangladesh formuló recomendaciones.

42. Belarús manifestó su contrariedad por el carácter sesgado de la información sobre Sri Lanka preparada para el EPU por el ACNUDH y los procedimientos especiales. Con su invitación oficial al ACNUDH, Sri Lanka había demostrado su disposición a reanudar el diálogo.

43. Bélgica felicitó a Sri Lanka por las medidas que había adoptado en relación con las personas desplazadas y por la aprobación del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y de su plan de acción, pero manifestó inquietud acerca de las desapariciones forzadas. Bélgica formuló recomendaciones.

44. Benin alabó a Sri Lanka por las medidas que había adoptado para proteger los derechos de los niños y de las personas desplazadas dentro del país, incluida la restitución a estas de sus posesiones, de conformidad con las normas internacionales pertinentes. Benin formuló recomendaciones.

45. Bhután se felicitó de las medidas adoptadas por Sri Lanka para proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de sus ciudadanos y por la aprobación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Manifestó su esperanza de que la comunidad brindara al país su ayuda y cooperación plenas. Bhután formuló una recomendación.

46. El Estado Plurinacional de Bolivia reconoció que Sri Lanka estaba a punto de alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio relativos a la erradicación de la pobreza extrema, el logro de la enseñanza primaria universal y la igualdad entre los géneros. El Estado Plurinacional de Bolivia formuló una recomendación.

47. Botswana preguntó al Gobierno cómo se proponía responder a las denuncias de violaciones del derecho humanitario y de las normas de derechos humanos, y a las preocupaciones expresadas, entre otros, por el Secretario General sobre las alegaciones de maltrato y acoso a defensores de los derechos humanos. Botswana formuló una recomendación.

48. El Brasil encomió a Sri Lanka por sus programas de reasentamiento de personas desplazadas y de remoción de minas, así como por el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y por la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. El Brasil formuló recomendaciones.
49. Brunei Darussalam felicitó a Sri Lanka por su compromiso en la promoción y protección de los derechos humanos y elogió sus esfuerzos por luchar contra la pobreza, alcanzar los ODM y proteger los derechos de los niños y de las personas con discapacidad.
50. Burkina Faso se felicitó de que Sri Lanka hubiera establecido la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, hubiera adoptado medidas de reforma constitucional y legislativa y hubiera puesto en marcha el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, pero recordó que todavía no había ratificado diversos instrumentos internacionales. Burkina Faso formuló recomendaciones.
51. Camboya encomió los esfuerzos de Sri Lanka por abordar todos los desafíos que tenía planteados, en particular sus medidas legislativas e institucionales y las medidas de rehabilitación nacional y de desarrollo. Alentó al país a continuar sus actividades de remoción de minas para permitir el regreso de las personas desplazadas a sus lugares de origen. Camboya formuló una recomendación.
52. El Canadá formuló recomendaciones.
53. Chile aplaudió el reasentamiento de alrededor de 300.000 desplazados internos y los esfuerzos de Sri Lanka para abordar el problema de las desapariciones. Reconoció la voluntad de Sri Lanka de investigar las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias. Chile formuló recomendaciones.
54. China felicitó a Sri Lanka por su desarrollo socioeconómico y su proceso de reconciliación nacional, la promulgación de instrumentos nacionales de derechos humanos y los progresos logrados en el reasentamiento de desplazados internos y en la lucha contra la pobreza. China formuló una recomendación.
55. El Congo destacó los progresos logrados por Sri Lanka desde el primer examen periódico universal, como la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, en particular las relativas a la remoción de minas, el regreso de las personas desplazadas y la reforma educativa. Felicitó a Sri Lanka por sus esfuerzos para reconstruir las Provincias Septentrional y Oriental, reactivar la economía y reorganizar la administración civil.
56. Costa Rica alabó a Sri Lanka por su disposición al diálogo. Aunque era consciente de que el país se encontraba en un proceso de transición, expresó su inquietud por la persistencia de casos de acoso a defensores de los derechos humanos, discriminación de minorías étnicas y denuncias de torturas. Costa Rica formuló recomendaciones.
57. Cuba felicitó a Sri Lanka por la aplicación de las recomendaciones aceptadas en 2008, por la rehabilitación y reintegración de los excombatientes de los LTTE, por no someter a procedimientos judiciales a los exniños soldados y por el rápido reasentamiento de las personas desplazadas. Cuba formuló recomendaciones.
58. Chipre valoró positivamente las medidas de Sri Lanka en materia de desarrollo, reducción de la pobreza, rehabilitación y reintegración contenidas en el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, así como el establecimiento del Equipo de Tareas para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas.

59. La República Checa se refirió a los esfuerzos realizados por el Gobierno de Sri Lanka y a los desafíos pendientes respecto del proceso de reconciliación y el fortalecimiento del estado de derecho. La República Checa formuló recomendaciones.

60. La República Democrática Popular de Corea encomió a Sri Lanka por sus logros, como la integración de los ODM en su programa nacional de desarrollo. La República Democrática Popular de Corea formuló recomendaciones.

61. Dinamarca destacó la importancia del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, y manifestó su preocupación por las informaciones sobre la impunidad de la que gozaban los autores de violaciones graves de los derechos humanos en Sri Lanka, que todavía no había aplicado las recomendaciones aceptadas durante el EPU anterior, incluidas las relativas a las ejecuciones extrajudiciales y a la tortura. Dinamarca formuló recomendaciones.

62. En su respuesta, Mohan Pieris, Asesor Jurídico Superior del Gabinete y Vicepresidente del Equipo de Tareas de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas de Sri Lanka, señaló que las medidas adoptadas cumplían las normas de rendición de cuentas. En el informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas se descartaba la existencia de directivas deliberadas de ataques contra civiles y que la protección de la vida civil era un elemento fundamental de las operaciones militares. No obstante, señaló que existían indicios que justificaban una investigación.

63. Se había constituido una Comisión de Investigación con un amplio mandato, que había iniciado sus actuaciones para determinar si había habido ataques deliberados contra civiles; en caso afirmativo, tratarían de determinarse los lugares, las fechas y los pormenores de los hechos, y si las actuaciones habían sido proporcionadas y guardaban relación con objetivos militares. Era preciso identificar a los responsables y adoptar medidas para evitar incidentes similares en el futuro. .

64. Djibouti instó a la comunidad internacional a que prestara asistencia a Sri Lanka para la aplicación efectiva de las recomendaciones formuladas durante el diálogo interactivo. Djibouti formuló recomendaciones.

65. El Ecuador aplaudió los esfuerzos de Sri Lanka por esclarecer las responsabilidades en relación con las violaciones de los derechos humanos y por el establecimiento del grupo de trabajo interministerial sobre las denuncias de desapariciones. El Ecuador formuló recomendaciones.

66. Egipto se refirió a los acontecimientos positivos que se habían registrado en Sri Lanka desde el final de las hostilidades. Celebró la decisión del Gobierno de levantar el estado de emergencia y aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Egipto formuló recomendaciones.

67. Estonia valoró positivamente los planes de acción que había puesto en marcha Sri Lanka para promover los derechos humanos y para aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Subrayó la necesidad de que se aplicaran plenamente todas las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y de otras Comisiones pasadas. Estonia formuló recomendaciones.

68. Etiopía encomió el plan del Gobierno de Sri Lanka para aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y traducir el texto a los dos idiomas oficiales. Pidió al Gobierno que explicara las medidas que había adoptado para aplicar las recomendaciones del mecanismo de reconciliación nacional. Etiopía formuló recomendaciones.

69. Finlandia señaló que Sri Lanka se había comprometido a concluir la redacción de un proyecto de ley sobre los derechos de las personas desplazadas dentro del país, y calificó de alentadoras las medidas positivas adoptadas para facilitar el proceso de regreso de esas personas. Destacó la importancia del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Pidió que se explicaran las medidas adoptadas para proteger los derechos de las personas desplazadas. Finlandia formuló recomendaciones.

70. Francia reconoció que Sri Lanka había hecho algunos progresos en materia de derechos humanos, pero reiteró su inquietud por la situación interna general del país. Recordó el asesinato en 2006 de 17 trabajadores humanitarios, el crimen más grave cometido nunca contra personal de ONG, en relación con el cual no se había incoado hasta la fecha ningún procedimiento judicial. Francia formuló recomendaciones.

71. Alemania dijo que el informe nacional de Sri Lanka resultaba alentador. Destacó la importancia de una judicatura independiente y de que los procedimientos de destitución se realizaran con diligencia. Alemania formuló recomendaciones.

72. La Santa Sede destacó el carácter multiétnico, multirreligioso, multilingüe y multicultural de Sri Lanka y alabó sus logros en relación con la promoción de los derechos humanos y la consolidación de la paz. La Santa Sede formuló recomendaciones.

73. La India manifestó su esperanza de que se resolvieran prontamente las cuestiones que quedaban pendientes en relación con el reasentamiento y la rehabilitación. Pidió que se investigaran en forma creíble las alegaciones del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Destacó la importancia del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión.

74. Indonesia calificó de alentadores los avances continuados de Sri Lanka en materia de derechos humanos. Destacó que para lograr progresos sostenidos era esencial mantener la transparencia y la cooperación con la comunidad internacional. Indonesia formuló recomendaciones.

75. La República Islámica del Irán encomió a Sri Lanka por sus considerables logros en el restablecimiento de la administración civil, la infraestructura y el desarrollo económico en las Provincias Septentrional y Oriental de Sri Lanka, afectadas por el conflicto interno. La República Islámica del Irán formuló recomendaciones.

76. El Iraq celebró la adopción por Sri Lanka del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y su adhesión a la mayoría de los instrumentos de derechos humanos, en particular a la Convención sobre los Derechos del Niño. Celebró las medidas adoptadas para proteger a las personas de edad y fortalecer la libertad de religión. El Iraq formuló recomendaciones.

77. Respecto del poder judicial, el Ministro Samarasinghe de Sri Lanka dijo que la Constitución contemplaba la posibilidad de destituir a jueces. Para incoar el procedimiento de destitución era necesario presentar al Presidente del Parlamento una resolución, firmada por un tercio de los parlamentarios, en la que se indicaran las razones en que se fundamentaba la iniciativa. Se constituía entonces una Comisión Parlamentaria Especial integrada por parlamentarios del Gobierno y de la oposición, que redactaba una resolución que debía ser aprobada por mayoría parlamentaria para que pudiera procederse a la destitución. En todo el proceso debían observarse las debidas garantías.

78. En lo referente a las elecciones, el Ministro Samarasinghe dijo que Sri Lanka deseaba otorgar derechos democráticos a la población del norte. Los titulares de 32 de los 34 cargos de que constaba la administración local del norte habían sido elegidos. Se preveía la elección en 2013 de un Consejo Provincial Septentrional.

79. Irlanda aplaudió los progresos realizados para cumplir los compromisos que se habían asumido durante el EPU de 2008 y exhortó a Sri Lanka a que se enjuiciara a los restantes detenidos o se iniciara el proceso de su reintegración. Manifestó inquietud por la Ley de prevención del terrorismo. Pidió pleno respeto por la independencia del poder judicial. Irlanda formuló recomendaciones.

80. Italia reconoció los progresos logrados por Sri Lanka. Señaló, sin embargo, que persistían diversos motivos de preocupación en materia de derechos humanos, como los casos de desapariciones forzadas, torturas y otras violaciones, y preguntó a Sri Lanka qué políticas e iniciativas preveía aplicar para abordar esos problemas. Italia formuló recomendaciones.

81. El Japón destacó la importancia del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Manifestó su esperanza de que Sri Lanka prosiguiera su colaboración con la comunidad internacional, de la que sería un ejemplo destacado una visita de la Alta Comisionada. El Japón formuló recomendaciones.

82. Kazajstán reconoció la importancia de la aplicación por Sri Lanka de la Ley de prevención de la violencia doméstica y del establecimiento de la Autoridad Nacional de Protección del Niño para proteger los derechos de las mujeres y los niños. Kazajstán formuló recomendaciones.

83. Kenya celebró que Sri Lanka hubiera ratificado siete instrumentos fundamentales de derechos humanos. Preguntó qué medidas se estaban adoptando para atender a las preocupaciones planteadas en relación con el pleno disfrute de la libertad de religión por algunas confesiones minoritarias. Kenya formuló una recomendación.

84. Kuwait encomió los esfuerzos por aplicar el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Reconoció los importantes avances logrados a pesar de los 30 años de conflicto y la estabilidad que se había proporcionado a todos los sectores de la sociedad, en particular gracias al reasentamiento de los desplazados internos, a las actividades de remoción de minas y a la consecución de algunos de los ODM. Kuwait formuló recomendaciones.

85. La República Democrática Popular Lao felicitó a Sri Lanka por haber integrado los ODM en su programa nacional de desarrollo. Destacó la importancia de que el país se hubiera adherido a siete tratados fundamentales de derechos humanos y los hubiera incorporado a su legislación nacional.

86. Letonia reconoció los esfuerzos de Sri Lanka por mejorar la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, pero señaló que todavía no habían sido aprobadas diversas solicitudes de titulares de mandatos para realizar visitas al país. Letonia formuló recomendaciones.

87. El Líbano encomió a Sri Lanka por poner en marcha el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Destacó el compromiso del país de salvaguardar los derechos humanos. El Líbano formuló una recomendación.

88. Malasia expresó su esperanza de que Sri Lanka cumpliera efectivamente su compromiso de proteger los derechos humanos. Pidió que se hiciera un verdadero esfuerzo de reconciliación y exhortó a ambas comunidades a trabajar para resolver el problema sin injerencias externas. Malasia formuló recomendaciones.

89. Maldivas se refirió a los enormes desafíos que tenía planteados Sri Lanka y destacó la necesidad de depurar responsabilidades por las violaciones de los derechos humanos cometidas por todas las partes. Se felicitó del Plan de Acción Nacional para la promoción y

protección de los derechos humanos y de la aplicación de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Maldivas formuló recomendaciones.

90. Mauritania aplaudió las medidas adoptadas por Sri Lanka para combatir la violencia contra las mujeres y los niños. Se felicitó del proceso de reconciliación en curso y pidió información sobre las dificultades encontradas y los progresos logrados en ese proceso.

91. México encomió las medidas adoptadas por Sri Lanka para abordar el problema de las graves violaciones de los derechos humanos. Destacó los enormes desafíos que enfrentaba el país y reconoció los esfuerzos realizados para mejorar el nivel de vida de la población. México formuló recomendaciones.

92. Marruecos se felicitó de la adopción por Sri Lanka del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos de conformidad con la Conferencia de Viena de 1993. Solicitó más información sobre las cuestiones abarcadas y los objetivos formulados en el Plan. Marruecos formuló recomendaciones.

93. Myanmar celebró que Sri Lanka hubiera conseguido restablecer la paz, la estabilidad y la armonía. Dijo que la comunidad internacional debía reconocer los buenos resultados obtenidos por Sri Lanka en el reasentamiento de los desplazados internos y la rehabilitación de los excombatientes. Myanmar formuló recomendaciones.

94. Nepal se refirió a los logros socioeconómicos de Sri Lanka y a sus avances hacia el cumplimiento de los ODM. Valoró positivamente el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y los esfuerzos por aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Nepal formuló recomendaciones.

95. Los Países Bajos consideraban que la situación de Sri Lanka había cambiado en los cuatro años transcurridos desde el examen anterior, y que la aplicación de las recomendaciones del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas podría contribuir a normalizar ulteriormente la situación. Los Países Bajos formularon recomendaciones.

96. Nueva Zelandia manifestó inquietud por la insuficiencia de los progresos en materia de derechos humanos. Se apreciaban avances en relación con los derechos de la mujer, pero no en las demás esferas de preocupación. Destacó la actual moratoria de las ejecuciones. Nueva Zelandia formuló recomendaciones.

97. Nicaragua reconoció la voluntad de Sri Lanka de consolidar el estado de derecho y fortalecer la democracia. Destacó la importancia de la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, adoptado como resultado de un proceso participativo. Nicaragua formuló una recomendación.

98. Nigeria destacó los avances logrados en cuanto al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y a la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos. Exhortó a Sri Lanka a proseguir el proceso de reconciliación.

99. Noruega se refirió al compromiso asumido por Sri Lanka en 2008 de investigar las agresiones contra defensores de los derechos humanos, y manifestó su preocupación por la ausencia de progresos en esa esfera. También expresó inquietud por el bajo número de mujeres elegidas. Señaló la importancia de contar con instituciones civiles independientes para consolidar la democracia. Noruega formuló recomendaciones.

100. El Representante Permanente de Sri Lanka ante las Naciones Unidas en Ginebra, Ravinatha Aryasinha, observó que su país otorgaba importancia prioritaria a la participación en los tratados de derechos humanos y a la colaboración con los mecanismos de los procedimientos especiales. Sri Lanka había presentado el quinto informe periódico

sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. También había establecido un mecanismo para examinar los casos denunciados de desaparición y en marzo y octubre de 2012 había presentado sus respuestas en relación con 159 casos al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias.

101. Sri Lanka se mantenía en contacto con los miembros del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias y seguía colaborando activamente con el ACNUDH. En abril de 2011 se había cursado una invitación a la Alta Comisionada para que visitara Sri Lanka. Como resultado de esa invitación había visitado en septiembre el país un equipo preparatorio, al que se había permitido acceso irrestricto a todos los lugares y que había podido entrevistarse con diversas partes interesadas, como representantes del Gobierno, de la oposición y de la sociedad civil. También realizó una visita sobre el terreno a la Provincia Septentrional. Sri Lanka esperaba con interés la visita de la Alta Comisionada.

102. Omán destacó los enormes esfuerzos realizados a nivel nacional, regional e internacional para impulsar un plan de acción destinado a la rehabilitación y reintegración de las víctimas y los excombatientes. Omán formuló una recomendación.

103. El Pakistán exhortó a la comunidad internacional a que reconociera la victoria sobre el terrorismo lograda por Sri Lanka en 2009. Destacó la importancia del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y del Equipo de Tareas encargado de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. El Pakistán formuló recomendaciones.

104. Palestina celebró la adhesión de Sri Lanka a la mayoría de los instrumentos internacionales de derechos humanos que protegían los derechos de los niños, así como la protección constitucional otorgada a la libertad de religión. Señaló que se habían adoptado medidas importantes para promover y proteger los derechos de las mujeres y los de los trabajadores. Palestina formuló una recomendación.

105. Filipinas señaló que Sri Lanka todavía no había cumplido plenamente muchos de los compromisos contraídos durante el primer ciclo del EPU. Aunque celebraba el interés manifestado por la protección de los trabajadores migratorios, recordó que Sri Lanka todavía no había aceptado los artículos 76 y 77 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Filipinas formuló recomendaciones.

106. Polonia encomió los esfuerzos realizados por Sri Lanka, pero manifestó inquietudes en relación con la independencia e integridad de la judicatura y las denuncias de desapariciones. Solicitó información acerca de las medidas adoptadas para garantizar la independencia del poder judicial. Polonia formuló recomendaciones.

107. Qatar aplaudió la adopción de un plan de acción para promover los derechos humanos. Destacó los esfuerzos para impulsar la reconciliación nacional y las actividades de reconstrucción en las regiones afectadas por el conflicto. Qatar formuló recomendaciones.

108. La República de Corea encomió los avances logrados en el proceso de reconciliación, en particular en cuanto al reasentamiento de los desplazados internos, la reintegración de los excombatientes y la reconstrucción de la infraestructura social. La República de Corea formuló recomendaciones.

109. Rumania se refirió con reconocimiento a la cooperación de Sri Lanka con las misiones técnicas de las Naciones Unidas sobre derechos humanos que habían visitado el país en septiembre de 2012. Preguntó a Sri Lanka si se proponía ratificar otros tratados fundamentales de derechos humanos y con qué mecanismos contaba actualmente para

investigar los casos denunciados de violaciones de los derechos humanos y enjuiciar si procedía a los responsables.

110. La Federación de Rusia destacó el papel activo desempeñado por Sri Lanka en el Consejo de Derechos Humanos y la invitación que había cursado a la Alta Comisionada para que visitara el país. Manifestó comprensión hacia las dificultades que encontraba Sri Lanka en sus esfuerzos por proteger los derechos humanos. La Federación de Rusia formuló una recomendación.

111. Rwanda encomió las medidas concretas adoptadas por Sri Lanka en el período posterior al conflicto. Valoró positivamente el establecimiento del Equipo de Tareas encargado de supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. Rwanda formuló recomendaciones.

112. La Arabia Saudita destacó el compromiso de Sri Lanka de suscribir los tratados internacionales de derechos humanos y promulgar la legislación necesaria para aplicarlos, de conformidad con las normas de las Naciones Unidas. Encomió los esfuerzos de Sri Lanka por mejorar los niveles de vida de la población después de decenios de conflicto. La Arabia Saudita formuló recomendaciones.

113. Serbia reconoció la magnitud de los problemas a los que se enfrentaba Sri Lanka en materia de derechos humanos, y celebró los avances logrados, entre los que cabía destacar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y la rehabilitación de los exniños soldados.

114. Singapur reconoció los esfuerzos de reconciliación nacional realizados por Sri Lanka y señaló que el buen funcionamiento del estado de derecho era la condición fundamental para alcanzar la estabilidad, la justicia social y la igualdad. Encomió los progresos de Sri Lanka en la mejora del bienestar de su población. Singapur formuló recomendaciones.

115. Eslovaquia declaró ser consciente de los enormes desafíos a los que se enfrentaba Sri Lanka en materia de derechos humanos como consecuencia de un conflicto civil que había durado decenios. Eslovaquia formuló recomendaciones.

116. Eslovenia recordó la exhortación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a que se integrara una perspectiva de género en el programa nacional de desarrollo, y manifestó su preocupación por los ataques contra defensores de los derechos humanos. Eslovenia formuló recomendaciones.

117. Sudáfrica calificó de alentadoras las medidas iniciales adoptadas por Sri Lanka encaminadas a la reducción de la pobreza extrema, la consecución de los ODM, la elaboración de un Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, el reasentamiento de los desplazados internos y la remoción de minas. Recordó las dificultades relacionadas con las secuelas del conflicto armado y destacó la importancia de proteger los derechos de los niños. Sudáfrica formuló recomendaciones.

118. Sudán del Sur reconoció los logros de Sri Lanka en lo referente a la remoción de minas, la integración de los excombatientes, el reasentamiento de los desplazados internos, la política educativa y la consecución de los ODM en las esferas de la salud y la educación. Celebró los avances realizados desde el fin del conflicto. Sudán del Sur formuló recomendaciones.

119. España celebró los progresos logrados en la promoción y protección de los derechos humanos. España formuló recomendaciones.

120. El Sudán se refirió a los problemas de derechos humanos que tenía planteados Sri Lanka como consecuencia del conflicto armado, una experiencia compartida por el Sudán. Encomió los esfuerzos de Sri Lanka para restablecer la estabilidad. Destacó la

importancia del plan de acción aprobado en julio por el Gobierno para impulsar el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas. El Sudán formuló recomendaciones.

121. Swazilandia valoró positivamente la atención prestada por Sri Lanka al desarrollo de las Provincias Septentrional y Oriental. Destacó la importancia del establecimiento en 2010 de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas como red de seguridad para estimular el diálogo y la búsqueda de soluciones de avenencia. Swazilandia formuló una recomendación.

122. Suecia valoró positivamente la reducción de las denuncias de desapariciones forzadas, pero recordó las preocupaciones planteadas por organizaciones de la sociedad civil en relación con la imparcialidad de los encargados de investigar las desapariciones forzadas. Manifestó inquietud por el hecho de que no se hubieran pronunciado condenas penales relacionadas con el reclutamiento de niños soldados. Suecia formuló recomendaciones.

123. Suiza señaló que los informes de los expertos designados por el Secretario General no habían sido objeto de un seguimiento adecuado. Manifestó preocupación por la continuación de las desapariciones forzadas. Recordó la legitimidad de las quejas de las minorías y la necesidad de un diálogo inclusivo. Suiza formuló recomendaciones.

124. La República Árabe Siria dijo que, a pesar de que Sri Lanka había conseguido salir con rapidez de una espiral de violencia, persistían enormes problemas. Aplaudió la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, en particular la rehabilitación de los excombatientes. La República Árabe Siria formuló una recomendación.

125. El Ministro Samarasinghe de Sri Lanka manifestó su agradecimiento a la Presidenta del Consejo por la forma en que había dirigido las deliberaciones. Agradeció asimismo las numerosas intervenciones de las delegaciones. Sri Lanka consideraba alentador el reconocimiento de los avances logrados, y había tomado nota de las preocupaciones expresadas por la comunidad internacional. Se habían realizado progresos en muchos frentes. Aseguró que Sri Lanka se esforzaría por superar los problemas y poder informar de nuevos avances en el próximo período de sesiones del Consejo.

126. El Ministro reiteró la importancia de que se reconocieran los avances logrados por Sri Lanka. La comunidad internacional debía otorgar al país el tiempo y el margen de actuación necesarios y brindarle una cooperación constructiva. Sri Lanka era un país multicultural, multilingüe y multirreligioso y estaba orgulloso de su diversidad, que consideraba una fuente de fortaleza. Se proponía proteger y cultivar esa diversidad e ir forjando sobre esa base una verdadera identidad nacional.

II. Conclusiones y/o recomendaciones**

127. **Las recomendaciones que figuran a continuación, formuladas durante el diálogo interactivo, cuentan con el apoyo de Sri Lanka:**

127.1 **Considerar la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPDE) (Egipto, Turquía);**

127.2 **Considerar la posibilidad de ratificar el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que**

** Las conclusiones y/o recomendaciones no fueron objeto de revisión editorial.

complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) (Filipinas);

127.3 Continuar los esfuerzos por ratificar otros instrumentos internacionales pertinentes que tienen una importancia fundamental para la promoción y protección de los derechos humanos, con arreglo a su capacidad y sus prioridades nacionales (Camboya);

127.4 Seguir examinando la posibilidad de ratificar en forma progresiva los demás instrumentos (de derechos humanos) (Kenya);

127.5 Dar amplia difusión al Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y fortalecer los organismos públicos pertinentes a nivel nacional, provincial y local para asegurar su plena aplicación (Venezuela (República Bolivariana de));

127.6 Acelerar la creación de capacidad para poder aplicar eficazmente el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Zimbabwe);

127.7 Continuar los esfuerzos para aplicar el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Bahrein);

127.8 Seguir trabajando en la aplicación de las recomendaciones aceptadas de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas (Bahrein);

127.9 Acelerar las medidas de aplicación del Plan de Acción acordado, de conformidad con el espíritu de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas, a través de un proceso que incluya a los miembros de todos los grupos étnicos (Bangladesh);

127.10 Continuar sus esfuerzos para aplicar el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Burkina Faso);

127.11 Divulgar el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos entre la población en general en los idiomas locales con el fin de propiciar una participación más amplia en el proceso de aplicación y empoderar a los derechohabientes para hacer valer y proteger sus derechos (Etiopía);

127.12 Continuar sus esfuerzos para impulsar el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Irán (República Islámica del));

127.13 Impulsar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas (Japón);

127.14 Continuar sus esfuerzos para impulsar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Kuwait);

127.15 Continuar sus esfuerzos para aplicar las recomendaciones del Plan de Acción Nacional (Maldivas);

127.16 Seguir aplicando el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (República Árabe Siria);

127.17 **Perseverar en la aplicación de su Plan de Acción y darle amplia difusión entre la población local en todos los idiomas oficiales del país (Marruecos);**

127.18 **Completar la aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Palestina);**

127.19 **Proseguir sus esfuerzos por acelerar el ritmo de aplicación del Plan de Acción Nacional y el proceso de desarrollo, y promover los derechos económicos y sociales en todas las regiones del país (Qatar);**

127.20 **Fortalecer la cooperación entre los organismos gubernamentales, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y la sociedad civil en la coordinación, planificación y aplicación del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Venezuela (República Bolivariana de));**

127.21 **Adoptar todas las medidas posibles para fortalecer la capacidad de los organismos gubernamentales encargados de aplicar el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas (Pakistán)¹;**

127.22 **Seguir abordando las cuestiones de rendición de cuentas y el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas según lo planeado (Uganda)²;**

127.23 **Seguir aplicando el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas (Timor-Leste)³;**

127.24 **Seguir avanzando en la aplicación del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas (Venezuela (República Bolivariana de))⁴;**

127.25 **Seguir aplicando las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas a través del Plan de Acción (Malasia)⁵;**

127.26 **Aplicar inmediatamente el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas, incluidas las relativas al proceso de rendición de cuentas, a través del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y otros mecanismos pertinentes (Indonesia)⁶;**

¹ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Adoptar todas las medidas posibles para fortalecer la capacidad de los organismos gubernamentales encargados de la aplicación de las recomendaciones a este respecto".

² La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Seguir abordando las cuestiones de rendición de cuentas y la aplicación de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas según lo planeado".

³ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Seguir aplicando las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas".

⁴ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Seguir avanzando en la aplicación de las recomendaciones del mecanismo de reconciliación nacional".

⁵ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Seguir aplicando las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas".

⁶ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Aplicar inmediatamente las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas, incluidas las

127.27 **Facilitar la aplicación del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas, aportando los fondos necesarios (Iraq)⁷;**

127.28 **Informar al Consejo de Derechos Humanos, como parte del proceso de presentación de informes esbozado en el informe nacional, de la aplicación del Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas (Irlanda)⁸;**

127.29 **Dar difusión en diferentes idiomas al Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos (Sudán del Sur);**

127.30 **Asignar suficientes recursos a la Comisión Nacional de Derechos Humanos para que pueda ampliar ulteriormente su capacidad, su alcance geográfico y su mandato (Venezuela (República Bolivariana de));**

127.31 **Continuar los esfuerzos para fortalecer la capacidad de las instituciones nacionales en materia de promoción y protección de los derechos humanos (Angola);**

127.32 **Adoptar todas las medidas necesarias para fortalecer a la Comisión Nacional de Derechos Humanos y garantizar su independencia (Alemania);**

127.33 **Asegurar la independencia estructural y operacional de la institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París (Maldivas);**

127.34 **Adoptar las disposiciones jurídicas necesarias para que la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sri Lanka se rija por los Principios de París (México);**

127.35 **Seguir promoviendo y protegiendo los derechos humanos a través de actividades educativas y de reformas institucionales (Myanmar);**

127.36 **Continuar los esfuerzos por fortalecer las instituciones nacionales de derechos humanos (Nepal);**

127.37 **Continuar los esfuerzos por fortalecer sus instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos y sensibilizar a la población sobre la importancia de la equidad y la justicia (Malasia);**

127.38 **Fortalecer la independencia de instituciones tales como la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Sri Lanka, el Departamento de Policía y la Comisión Electoral (Noruega);**

127.39 **Reconociendo la importancia fundamental que ha tenido la independencia operativa de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, seguir preservando su independencia institucional (República de Corea);**

relativas al proceso de rendición de cuentas, a través del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos y otros mecanismos pertinentes".

⁷ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Facilitar la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas, aportando los fondos necesarios".

⁸ La recomendación originariamente formulada en la reunión era la siguiente: "Informar al Consejo de Derechos Humanos, como parte del proceso de presentación de informes esbozado en el informe nacional, de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas".

- 127.40 **Asignar recursos adicionales para fortalecer la Comisión Nacional de Derechos Humanos (Sudán del Sur);**
- 127.41 **Adoptar medidas apropiadas para facilitar una mayor participación de los ciudadanos y de la sociedad civil en la aplicación de los planes de acción sobre derechos humanos (Australia);**
- 127.42 **Consolidar sus esfuerzos de reconciliación con el fin de promover una paz duradera (Zimbabwe);**
- 127.43 **Seguir colaborando con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas para alcanzar el objetivo general para 2013-2017 del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (Argelia);**
- 127.44 **Fortalecer la cooperación con las partes interesadas pertinentes en la esfera de los derechos humanos, en particular con el Consejo de Derechos Humanos (Angola);**
- 127.45 **Continuar sus esfuerzos por promover los derechos humanos y las libertades fundamentales en el país, y especialmente en las zonas afectadas por el conflicto (Azerbaián);**
- 127.46 **Intensificar las medidas tendentes a mejorar el disfrute por la población de los derechos humanos fundamentales (Benin);**
- 127.47 **Mantener y fortalecer la cooperación con diversos mecanismos de las Naciones Unidas, así como con instituciones financieras, con el fin de resolver los problemas que se planteaban en el proceso de paz y de reconciliación nacional (Benin);**
- 127.48 **Seguir prestando asistencia a los excombatientes mediante programas de medios de subsistencia (Cuba);**
- 127.49 **Compartir con la comunidad internacional sus experiencias en materia de rehabilitación y reintegración de exniños soldados de los LTTE (Cuba);**
- 127.50 **Seguir otorgando prioridad a la rehabilitación y reintegración de los exniños soldados (Italia);**
- 127.51 **Cumplir los compromisos voluntarios anunciados y las recomendaciones aceptadas del EPU (Egipto);**
- 127.52 **Seguir promoviendo el diálogo nacional para implantar en el país una paz duradera, y mantener su compromiso de garantizar a todos sus ciudadanos el pleno ejercicio de los derechos humanos (Nicaragua);**
- 127.53 **Continuar sus esfuerzos por cumplir plenamente los compromisos voluntarios (Filipinas);**
- 127.54 **Aplicar medidas permanentes para mantener e incrementar los niveles de realización de los derechos humanos (Sudán del Sur);**
- 127.55 **Fortalecer ulteriormente la capacidad de las instituciones públicas para aplicar eficazmente la política trilingüe (Etiopía);**
- 127.56 **Promover la reconciliación nacional teniendo en cuenta y protegiendo el pluralismo étnico y religioso de Sri Lanka y velando por que todas las confesiones religiosas reciban el mismo trato y puedan ejercer sus derechos fundamentales (Santa Sede);**

- 127.57 Intensificar los esfuerzos por proteger la libertad religiosa y el diálogo interreligioso como medios de promover la tolerancia y la coexistencia pacífica (Italia);
- 127.58 Adoptar medidas duraderas para atender a las crecientes necesidades de infraestructura social y medios de subsistencia en los lugares de reasentamiento (Japón);
- 127.59 Continuar el proceso de reconciliación y reforzar las medidas de consolidación de la paz adoptadas desde el final del conflicto (Líbano);
- 127.60 Intensificar la cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias para que pueda llevar a cabo su labor (Ecuador);
- 127.61 Impartir capacitación y promover la creación de capacidad en sus instituciones para facilitar la aplicación efectiva de la Carta de Derechos de la Mujer (Venezuela (República Bolivariana de));
- 127.62 Intensificar sus políticas y programas tendentes a garantizar la protección de mujeres y niños (Argelia);
- 127.63 Promover la participación de las mujeres en el proceso de reconstrucción y consolidación de la paz después del conflicto (Finlandia);
- 127.64 Adoptar medidas apropiadas y concretas para corregir las desventajas y desigualdades que afectan a las mujeres y las niñas (Rwanda);
- 127.65 Alentar la participación de las mujeres en la vida pública del país (Sudán del Sur);
- 127.66 Adoptar las medidas necesarias para lograr que la igualdad entre los géneros llegue a ser una realidad jurídica y práctica, prestando particular atención a la lucha contra la violencia doméstica (España);
- 127.67 Intensificar los esfuerzos por promover la igualdad en relación con el desarrollo económico, la erradicación de la pobreza, la eliminación de las diferencias regionales y la implantación de la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos de Sri Lanka (Irán (República Islámica del));
- 127.68 Penalizar todas las formas de violencia contra la mujer y castigar a sus autores (Sudáfrica);
- 127.69 Seguir adoptando medidas para la aplicación de la Ley de Prevención de la Violencia Doméstica como instrumento para mejorar y proteger los derechos de las mujeres (Irán (República Islámica del));
- 127.70 Intensificar sus esfuerzos para fortalecer la protección de los derechos de los niños frente a problemas tales como el trabajo infantil, la violencia doméstica, la trata y la explotación sexual (Irán (República Islámica del));
- 127.71 Formular una amplia estrategia nacional para la protección de los derechos de los niños, en la perspectiva de una reforma de la legislación nacional para ponerla en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Sudáfrica);
- 127.72 Adoptar medidas para garantizar la plena protección de los derechos humanos de los niños mediante la rehabilitación de los exniños soldados y la lucha contra la trata de niños y los abusos sexuales y la violencia contra niños, entre otras lacras (Santa Sede);

127.73 Trabajar para eliminar las causas del reclutamiento de menores por grupos armados y velar por la plena rehabilitación, la reintegración social y la reinserción escolar de los niños que participaron en el conflicto o se vieron afectados por él, incluidos los internados en campamentos para desplazados internos, teniendo en cuenta la diversidad lingüística, cultural y religiosa de Sri Lanka (Uruguay);

127.74 Examinar la posibilidad de integrar en su labor respecto del tratamiento de los reclusos las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para el tratamiento de los reclusos y las Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, también denominadas "Reglas de Bangkok" (Tailandia);

127.75 Intensificar los esfuerzos por investigar las denuncias de violaciones graves del derecho internacional humanitario y las normas internacionales de derechos humanos durante el conflicto y enjuiciar a los responsables (Ucrania);

127.76 Investigar cabalmente y con transparencia las denuncias de violaciones graves del derecho internacional humanitario durante el conflicto (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);

127.77 Seguir luchando contra la impunidad de los autores de las violaciones graves de los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno (Argentina);

127.78 Adoptar las medidas necesarias para aprehender y juzgar a los autores de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario (Chile);

127.79 Adoptar las medidas necesarias para que todos los detenidos sean sometidos a un juicio justo dentro de un plazo razonable (Irlanda);

127.80 Continuar las actividades de formación en derechos humanos de la policía y las fuerzas de seguridad con el fin de mejorar la protección y aplicación de las normas de derechos humanos (República Democrática Popular de Corea);

127.81 Organizar programas de capacitación en derechos humanos para la policía y las fuerzas de seguridad con el fin de mejorar la aplicación de las normas de derechos humanos (Omán);

127.82 Seguir aplicando medidas tendentes a mejorar el sistema judicial, reformar los órganos policiales y reducir el nivel de delincuencia y de corrupción (Federación de Rusia);

127.83 Seguir impartiendo capacitación en derechos humanos a los funcionarios encargados de aplicación de la ley y proporcionarles la formación necesaria para garantizar que en sus actuaciones se ciñan a las normas más exigentes (Sudán);

127.84 Continuar sus esfuerzos para fortalecer el estado de derecho con el fin de promover la estabilidad a largo plazo y el desarrollo sostenible (Singapur);

127.85 Realizar una investigación independiente y creíble de las denuncias de violaciones de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario (Suiza);

127.86 Continuar las actividades de formación en derechos humanos destinadas a la policía y las fuerzas de seguridad con el fin de mejor proteger y preservar los principios de derechos humanos (República Árabe Siria);

- 127.87 Intensificar sus esfuerzos por integrar en los planes de estudios escolares la educación sobre derechos humanos y preservación de la paz (Djibouti);
- 127.88 Subsanan la escasez de viviendas adoptando una estrategia nacional y un plan de acción al respecto (Djibouti);
- 127.89 Seguir mejorando el acceso a la educación, especialmente en las zonas afectadas por el conflicto y en las zonas menos desarrolladas (Singapur);
- 127.90 Seguir promoviendo el acceso de las personas con discapacidad al mercado de trabajo mediante el fortalecimiento del sistema de reserva de puestos para esa categoría de trabajadores (Djibouti);
- 127.91 Elaborar una política que abarque todos los aspectos del problema de los desplazados internos (Azerbaián);
- 127.92 Intensificar sus esfuerzos para garantizar el regreso de los desplazados internos a sus lugares de origen, o indemnizarlos cuando no sea posible el regreso (Chile);
- 127.93 Seguir prestando asistencia a los desplazados que regresan a sus lugares de origen, en particular en lo que se refiere a vivienda, medios de subsistencia y empoderamiento económico (Cuba);
- 127.94 Proteger los derechos de los desplazados internos a regresar en forma voluntaria y segura a sus lugares de origen o a recibir una indemnización suficiente, mediante la formulación y aplicación, entre otras medidas, de políticas a largo plazo de restitución de viviendas y propiedades acordes con las normas internacionales (Finlandia);
- 127.95 Garantizar la propiedad legal y el retorno o la restitución de viviendas y tierras a los desplazados internos, de conformidad con las normas internacionales (Santa Sede);
- 127.96 Intensificar las medidas tendentes a aplicar las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y trabajar por la repatriación de los desplazados internos afectados por la guerra a sus ciudades y aldeas, facilitándoles medios de subsistencia estables (Sudán);
- 127.97 Invertir más recursos para mejorar los mecanismos de prestación de servicios con el fin de que los restantes desplazados internos puedan regresar con garantías de seguridad a sus respectivos territorios (Swazilandia);
- 127.98 Continuar el reasentamiento de todas las personas desplazadas como consecuencia del conflicto y ocuparse de que las que no puedan regresar a sus lugares de origen sean reasentadas en otro lugar o reciban una indemnización (República Árabe Siria);
- 127.99 Seguir aplicando medidas para resolver las cuestiones relacionadas con la tenencia de tierras, incluida la modificación de la Ordenanza de Prescripción, que permitirá a los propietarios de tierras desplazados como consecuencia del conflicto oponerse con éxito a reclamaciones en su contra basadas en el tiempo transcurrido (Bhután);
- 127.100 Seguir adoptando medidas de alivio de la pobreza (Bangladesh);
- 127.101 Continuar sus esfuerzos por reducir la pobreza (Arabia Saudita);

- 127.102 Redoblar sus esfuerzos de lucha contra la pobreza con miras a mantener el nivel de desarrollo logrado y contribuir a alcanzar los ODM (Marruecos);
- 127.103 Mejorar ulteriormente el nivel de vida de la población reduciendo la pobreza y las desigualdades económicas (Myanmar);
- 127.104 Continuar sus esfuerzos por mejorar el bienestar de todos los sectores de la sociedad, teniendo en cuenta el contexto nacional y las características del país (Nepal);
- 127.105 Seguir aplicando sus planes de fomento del desarrollo económico en todas las regiones de Sri Lanka (Arabia Saudita);
- 127.106 Seguir trabajando para alcanzar todos los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Bolivia (Estado Plurinacional de));
- 127.107 Seguir impulsando medidas de desarrollo económico y social y la reconciliación nacional, con el fin de lograr la estabilidad y el desarrollo del país (China);
- 127.108 Introducir medidas permanentes de bienestar social y de protección con el fin de mantener los niveles de desarrollo humano ya logrados y alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio (República Democrática Popular de Corea);
- 127.109 Alcanzar los restantes Objetivos de Desarrollo del Milenio (Kuwait);
- 127.110 Adoptar medidas legislativas para proteger a la población contra actos de terrorismo (Kazajstán).
128. Las recomendaciones que figuran a continuación no contaron con el apoyo de Sri Lanka:
- 128.1 Examinar la posibilidad de ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (CAT) y el Estatuto de Roma (Túnez);
- 128.2 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y preparar una ley relativa a la cooperación entre el Estado y la Corte (Uruguay);
- 128.3 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (Costa Rica, Estonia);
- 128.4 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y armonizar plenamente su legislación con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto de Roma, incluida la incorporación de la definición de los delitos y los principios generales, así como adoptar disposiciones que faciliten la cooperación con la Corte (Letonia);
- 128.5 Adherirse al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y al Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte (Eslovaquia);
- 128.6 Ratificar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y el Protocolo Facultativo de la CAT y establecer un mecanismo nacional de prevención de la tortura (Austria);
- 128.7 Ratificar el Protocolo Facultativo de la CAT (Brasil);
- 128.8 Ratificar lo antes posible el Protocolo Facultativo de la CAT (Maldivas);

- 128.9 Adherirse al Protocolo Facultativo de la CAT (República Checa);
- 128.10 Ratificar el segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (ICCPR), destinado a abolir la pena de muerte (Turquía);
- 128.11 Proseguir sus esfuerzos por ratificar la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (CED) (Argentina);
- 128.12 Ratificar la CED (Bélgica, Iraq);
- 128.13 Adherirse a la CED (Francia);
- 128.14 Ratificar la CED, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (CRPD) y el Estatuto de la Corte Penal Internacional (España);
- 128.15 Firmar la CED (Suecia);
- 128.16 Incorporar plenamente al ordenamiento interno la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) (Eslovenia);
- 128.17 Aceptar los artículos 76 y 77 de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (ICRMW) (Filipinas);
- 128.18 Considerar la posibilidad de ratificar el Convenio N° 189 de la OIT (Filipinas);
- 128.19 Considerar la posibilidad de eliminar la pena de muerte de su ordenamiento jurídico interno (Argentina);
- 128.20 Considerar la posibilidad de abolir definitivamente la pena de muerte en su legislación interna y adherirse a la CAT (Ecuador);
- 128.21 Abolir definitivamente la pena de muerte (España);
- 128.22 Estudiar seriamente la posibilidad de abolir la pena de muerte (Italia);
- 128.23 Adoptar medidas inmediatas para la abolición de la pena de muerte en su legislación (Nueva Zelanda);
- 128.24 Despenalizar las relaciones homosexuales consentidas entre personas en edad de consentimiento mediante la derogación del artículo 365A del Código Penal (Canadá);
- 128.25 Aprobar el proyecto de ley sobre protección de las víctimas y los testigos (Alemania);
- 128.26 Aprobar legislación sobre nombramientos que garantice la independencia de la Comisión de Derechos Humanos (Nueva Zelanda);
- 128.27 Promulgar la legislación necesaria para garantizar el derecho a la información y ponerla en conformidad con las normas internacionales de derechos humanos (Noruega);
- 128.28 Promulgar con urgencia modificaciones del Código Penal para salvaguardar los derechos de las mujeres de todas las religiones y comunidades étnicas (Nueva Zelanda);
- 128.29 Aplicar plenamente las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, en particular las medidas

tendientes a garantizar la investigación independiente y eficaz de todas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos, en el contexto de la guerra civil de Sri Lanka y la situación posterior (Austria);

128.30 Aplicar prontamente las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas (Francia);

128.31 Seguir aplicando las recomendaciones del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y el informe del Panel de Expertos de conformidad con la resolución 19/2 del Consejo de Derechos Humanos (Alemania);

128.32 Acelerar el proceso de aplicación de su Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos puesto en marcha en 2011 y el Plan de Acción para el cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas aprobado en julio de 2012, y cooperar plenamente con los mecanismos de las Naciones Unidas con el fin de poder pasar pronto la página sobre las atrocidades de la guerra civil (Túnez);

128.33 Aplicar las constructivas recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas, en particular las relativas al abandono de la práctica de confiar funciones civiles a militares, el establecimiento de mecanismos para examinar los casos de las personas desaparecidas o detenidas, la emisión de certificados de defunción, la reforma agraria, la delegación de poderes, y el desarme de las fuerzas paramilitares (Estados Unidos de América);

128.34 Velar por la aplicación concreta del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y de la Estrategia Nacional prevista en el Plan de Acción (Bélgica);

128.35 Iniciar un diálogo inclusivo que otorgue a los representantes de las minorías un adecuado poder decisorio conjunto sobre la base de las cuatro propuestas anteriores (el informe "de la mayoría" del Grupo de Expertos del Comité Representativo de Todos los Partidos, el informe final del Comité Representativo de Todos los Partidos, las Propuestas de reformas constitucionales, y el informe Mangala) (Suiza);

128.36 Cooperar estrechamente con la comunidad internacional en la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas y del Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos en el contexto del fomento de la reconciliación y la rendición de cuentas (República de Corea);

128.37 Recabar la asistencia de la comunidad internacional, incluida la transmisión de las experiencias pertinentes, para la aplicación de las recomendaciones de la Comisión de la Reconciliación y las Experiencias Extraídas (Botswana);

128.38 Aprovechar plenamente y con eficacia la asistencia técnica proporcionada por la comunidad internacional en materia de capacitación y fomento de la capacidad de las instituciones nacionales de derechos humanos (Qatar);

128.39 Franquear el acceso al norte y al este del país a las organizaciones humanitarias internacionales y locales especializadas en los programas de localización y reunificación de las familias (Uruguay);

- 128.40 **Acelerar la aplicación de medidas de reconciliación en el norte, lo que entrañaría traspasar del Ministerio de Defensa a un órgano civil las funciones de supervisión de las actividades humanitarias y las actividades de ONG, reducir la presencia militar en la vida civil en el norte y fijar una fecha para la celebración de elecciones libres y limpias al Consejo Provincial Septentrional (Canadá);**
- 128.41 **Fortalecer la capacidad de su Comisión Nacional de Derechos Humanos, confiriéndole mayor independencia y adecuando su funcionamiento a los Principios de París (Túnez);**
- 128.42 **Adoptar una política nacional tendente a proporcionar protección a los defensores de los derechos humanos y garantizar la investigación y el castigo de las amenazas o ataques de que sean objeto (República Checa);**
- 128.43 **Cooperar plenamente con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Burkina Faso);**
- 128.44 **Mantener su colaboración y cooperación constructivas con los mecanismos internacionales de derechos humanos (Indonesia);**
- 128.45 **Intensificar su cooperación con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias con el fin de esclarecer lo ocurrido con las personas cuyo paradero no se ha podido determinar al término del conflicto armado (Timor-Leste);**
- 128.46 **Cursar una invitación al Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Francia, Uruguay);**
- 128.47 **Mantener su colaboración constructiva con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas, en particular con el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias, e invitar a este a visitar el país (Brasil);**
- 128.48 **Aceptar la solicitud de visita del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Chile);**
- 128.49 **Establecer las condiciones necesarias para que todos los ciudadanos puedan expresar libremente sus opiniones y creencias, sin temor a castigos o represalias, e invitar al Relator Especial sobre la libertad de opinión y de expresión a visitar el país (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte);**
- 128.50 **Cursar una invitación permanente a los relatores especiales de las Naciones Unidas y normalizar sus relaciones y sus canales de cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas (Bélgica);**
- 128.51 **Intensificar su cooperación con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos respondiendo positivamente a las solicitudes de visitas de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y considerar la posibilidad de cursar una invitación permanente a todos los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (Letonia);**
- 128.52 **Fortalecer ulteriormente la cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular con los procedimientos especiales, y procurar responder prontamente a los cuestionarios enviados por los procedimientos especiales (Kazajstán);**
- 128.53 **Fortalecer las medidas tendentes a eliminar todo trato discriminatorio basado en la orientación sexual o la identidad de género (Argentina);**

128.54 Adoptar medidas adicionales para propiciar una mayor participación de los musulmanes de Sri Lanka en el proceso de reconciliación y en los esfuerzos nacionales de integración económica, social y cultural (Egipto);

128.55 Adoptar medidas concretas para aplicar, según lo previsto en el Plan de Acción Nacional para la promoción y protección de los derechos humanos, una cuota del 30% de mujeres en las listas de candidatos de las elecciones nacionales, provinciales y locales (Noruega);

128.56 Seguir centrando los esfuerzos en el establecimiento y fortalecimiento de instituciones de gobernanza, con el fin de propiciar una protección adecuada de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el establecimiento de recursos adecuados cuando se producen violaciones de los derechos humanos, y la aplicación de una política de tolerancia cero frente a la impunidad (Sudáfrica);

128.57 Establecer una comisión de investigación fiable integrada por investigadores profesionales e independientes, con el fin de identificar, detener y juzgar a los autores de los asesinatos de Muttur (Francia);

128.58 Establecer un mecanismo independiente, con una base de datos propia, para examinar la cuestión de las personas desaparecidas (Francia);

128.59 Publicar los nombres y los lugares de reclusión de todas las personas encarceladas (Francia);

128.60 Adoptar medidas para reducir y eliminar los casos de abusos, torturas o malos tratos por parte de la policía y las fuerzas de seguridad (Australia);

128.61 Adoptar medidas adicionales para prevenir la tortura y los malos tratos, especialmente en prisiones y centros de detención (República Checa);

128.62 Establecer un mecanismo de supervisión independiente encargado de investigar las denuncias de tortura (Polonia);

128.63 Realizar investigaciones independientes de los posibles casos de tortura, así como de las represalias relacionadas con la cooperación con órganos internacionales de derechos humanos (Polonia);

128.64 Determinar el paradero de los niños cuya suerte se desconoce (Uruguay);

128.65 Adoptar medidas para reducir y eliminar todos los casos de secuestros y desapariciones (Australia);

128.66 Establecer inmediatamente un registro central públicamente accesible para todas las personas desaparecidas o en custodia (Alemania);

128.67 Establecer, según se recomienda en el informe de la Comisión de la Reconciliación y de las Experiencias Extraídas, un mecanismo nacional para esclarecer la suerte corrida por todas las personas desaparecidas y detenidas, y cooperar con el Comité Internacional de la Cruz Roja y el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (Suiza);

128.68 Mantener una lista pública y accesible de todos los detenidos, incluidos los que lo fueron por incidentes relacionados con el conflicto armado (México);

128.69 Fortalecer la legislación y las medidas administrativas pertinentes con el fin de garantizar la transparencia y poner fin a la impunidad en los procesos judiciales por todos los casos denunciados de desaparición forzada, incluidos los procedimientos de investigación, enjuiciamiento y reparación, lo que contribuirá a la reconciliación nacional (Tailandia);

128.70 Poner fin a la impunidad por las violaciones de los derechos humanos y cumplir con las obligaciones jurídicas en materia de rendición de cuentas (Estados Unidos de América);

128.71 Adoptar todas las medidas necesarias para asumir plenamente el compromiso de poner fin a la impunidad de los responsables de crímenes internacionales mediante la adhesión al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, y armonizar plenamente su legislación nacional con todas las obligaciones dimanantes del Estatuto (Suecia);

128.72 Depurar las responsabilidades de todas las personas implicadas en violaciones de los derechos humanos y del derecho humanitario (Estonia);

128.73 Investigar y juzgar a los responsables de secuestros y desapariciones forzadas y sensibilizar a los servicios de seguridad del Estado respecto de esos delitos (Bélgica);

128.74 Hacer todo lo posible para llevar ante la justicia lo antes posible a las personas acusadas de haber cometido delitos contra la infancia, y en particular de haber reclutado a niños soldados (Suecia);

128.75 Aplicar las recomendaciones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre la Rendición de Cuentas, llevando ante la justicia a todos los supuestos responsables de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario, de conformidad con las normas internacionales (Eslovaquia);

128.76 Mejorar las condiciones de detención y el respeto de las garantías judiciales de los reclusos y luchar contra la tortura y los tratos inhumanos y degradantes en los centros de detención, de conformidad con los compromisos contraídos durante el EPU de mayo de 2008 (España);

128.77 Fortalecer la independencia judicial poniendo fin a la injerencia del Gobierno en los procedimientos judiciales, protegiendo a los miembros de la judicatura contra posibles ataques y restableciendo la equidad, la independencia y la transparencia del mecanismo (Estados Unidos de América);

128.78 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la independencia y la integridad del poder judicial y de los órganos de supervisión (Polonia);

128.79 Salvaguardar la independencia de su poder judicial (Eslovaquia);

128.80 Realizar investigaciones imparciales sobre los miembros de las fuerzas de seguridad, cualquiera que sea su rango, implicados en violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, incluidos actos de violencia sexual (Dinamarca);

128.81 Otorgar las debidas garantías procesales a todas las personas detenidas en instalaciones militares y policiales, incluidas las que se encuentren en régimen de detención administrativa; revelar todos los lugares de detención no oficiales; y facilitar una supervisión efectiva e independiente de la situación de los detenidos (Dinamarca);

128.82 Otorgar al Comité Internacional de la Cruz Roja acceso irrestricto a los centros de detención (Costa Rica);

128.83 Adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso de los ciudadanos a la información pública, en particular a la relacionada con las denuncias de las violaciones de los derechos humanos (México);

128.84 Acelerar la mejora de los sistemas judicial, policial, militar y penitenciario con arreglo a las normas internacionales de derechos humanos e investigar todas las denuncias de ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias y de desapariciones forzadas, atendiendo a los requerimientos de la justicia (Santa Sede);

128.85 Traspasar a una institución civil las funciones de fiscalización de la labor de las ONG y proteger la libertad de expresión (Estados Unidos de América);

128.86 Adoptar una política nacional para la protección de los defensores de los derechos humanos y los periodistas con el fin de prevenir actos de acoso e intimidación y asegurar la investigación efectiva de esos actos y el enjuiciamiento de sus autores (Austria);

128.87 No restringir ni prohibir el acceso a sitios web y retirar la Orden de 5 de noviembre de 2011 por la que se establece la obligación de registro de los sitios web nuevos (Países Bajos);

128.88 Poner fin a las campañas y amenazas contra los defensores de los derechos humanos y adoptar las disposiciones necesarias para que una comisión policial independiente pueda investigar los casos de desapariciones de personas de ese grupo, de conformidad con las recomendaciones del informe de la Comisión de la Reconciliación y las Enseñanzas Extraídas relativas a las desapariciones involuntarias en un contexto más amplio (Países Bajos);

128.89 Velar por que todos los defensores de los derechos humanos, incluidos los que trabajan en cooperación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, gocen de protección efectiva frente a la criminalización injustificada, el acoso o la intimidación y puedan desempeñar libremente sus funciones legítimas (Eslovaquia);

128.90 Adoptar medidas inmediatas para prevenir ataques contra defensores de los derechos humanos y medios de comunicación y disponer la investigación de tales actos de agresión (Eslovenia);

128.91 Intensificar los esfuerzos para garantizar el derecho a la libertad de religión (España);

128.92 Seguir ampliando la cobertura de su seguridad social (Sudáfrica);

128.93 Establecer un mecanismo que asegure que todos los desplazados internos, incluidos los 66.151 "desplazados internos de larga data" y los otros 37.123 que viven en comunidades de acogida, reciban una comunicación escrita en la que se detallen sus derechos y los planes de regreso a sus lugares de origen (Canadá);

128.94 Derogar los artículos 9 1) y 15 A) 1) de la Ley de Prevención del Terrorismo con el fin de garantizar que los detenidos sean reclusos únicamente en lugares de detención reconocidos, con procedimientos normalizados y salvaguardias, incluidos el acceso a representación legal y la notificación sistemática a las familias del paradero de los detenidos (Canadá).

129. **Todas las conclusiones y/o recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición del Estado o de los Estados que las presentaron y/o del Estado examinado. No debe interpretarse que han recibido el respaldo del Grupo de Trabajo en su conjunto.**

Anexo

[Inglés únicamente]

Composition of the delegation

The delegation of Sri Lanka was headed by Mahinda Samarasinghe, Minister of Plantation Industries and Special Envoy of the President for Human Rights and composed of the following members:

- Hon. Mahinda Samarasinghe, Minister of Plantation Industries and Special Envoy of H.E. the President on Human Rights;
- Hon. Sajin de Vass Gunawardena Monitoring MP, Ministry of External Affairs;
- H.E. Mr. Ravinatha Aryasinha PRUN/Permanent Mission of Sri Lanka;
- Ms. Kamalini de Silva Secretary, Ministry of Justice;
- Mr. Mohan Pieris, PC Senior Legal Advisor to the Cabinet;
- Major General R.M.D. Ratnayake, RWP RSP USP psc Chief of Staff, Sri Lanka Army;
- Mr. S.K. Gamalath, PC Additional Solicitor General, Attorney General's Department;
- Ms. Manisha Gunasekera, DPR/Permanent Mission of Sri Lanka;
- Mr. Majintha Jayasinghe, Chief of Protocol, Ministry of External Affairs;
- Mr. B.P. Aluwihare, Deputy Solicitor General, Attorney General's Department;
- Mr. A.N.R. Pulle, Senior State Counsel, Attorney General's Department;
- Ms. Sashikala Premawardena, Director/UN, MA & HR, Ministry of External Affairs;
- Ms. Priyanga Wickramasinghe, Counsellor, Permanent Mission of Sri Lanka;
- Mr. Nishan Muthukrishna, Coordinator (Human Rights), Ministry of Plantation Industries;
- Mr. Zuraish Hashim, Private Secretary to Hon. MMP, Ministry of External Affairs.